

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE MAYO DE 2011

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veinte de mayo de dos mil once; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LÓPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, DON REINER CORTES VALCARCE, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, DON CELESTINO MORAN ARIAS y DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS , con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 9,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2011

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 18 de abril de 2011, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO EN SUELO RÚSTICO.

2.1.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por VIKERA C.B. en las parcelas 928 y 955 del Polígono 16. La Alvarina. San Andrés de Montejos.

La mercantil VIKERA C.B. solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para un Centro de Turismo Rural.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en Suelo clasificado con Rústico Común (SRC). El uso solicitado es Centro de Turismo Rural, como uso vinculado a actividades de interés público, que conforme al Art. 26.b en relación con el art. 23.2, ambos de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b), en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización (Art. 23.2.g. otros usos que puedan considerarse de interés público por estar vinculados a cualquier forma de servicio público, o porque se aprecie la necesidad de su ubicación en suelo rústico, a causa de sus específicos requerimientos o de su incompatibilidad con los usos urbanos)

Considerando.- Que el solicitante justifica el interés público de la instalación. El uso de casa de turismo rural viene recogido en el PGOU, Art. 7.2.2 in fine, que después de describir los usos vinculados al ocio o de cualquier otro tipo, que puedan considerarse de interés público, señala como usos congruentes, entre otros: “Establecimientos turísticos o industriales vinculados a la naturaleza rústica o agropecuaria de los terrenos, tales como casas rurales de hospedaje, escuelas taller, almacenaje o procesamiento de productos”.

Considerando.- Que la actividad que se pretende desarrollar es intrínsecamente rural y ha de ser ejercida en entornos de este tipo, tal y como hace constar la Ley 14/2010, de Turismo de Castilla y León.

Considerando.- Que el PGOU clasifica el terreno como Suelo Rústico Común (SRC), siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del PGOU 2007.

Considerando.- Que figura en el expediente compromiso del solicitante de destinar la parcela al uso autorizado, así como mantener la indivisibilidad de la misma y demás condiciones que establezca la autorización en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 308 c) del R.U.C.y L.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder la autorización de uso excepcional en suelo rústico para Centro de Turismo Rural, promovida por VIKERA C.B. en parcelas 928 y 955 Polígono 16, La Alvarina (San Andrés de Montejos), con las siguientes **condiciones:**

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción será previa a la obtención de la licencia urbanística.
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308 c. Del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras.
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos,(Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo).

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 928 y 955 del Polígono 16.

3º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

3.1.- Rectificación de error en la licencia de parcelación otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2011.

Habiendo tenido conocimiento de la existencia de error en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 28 de marzo de 2011, en los metros señalados en la aceptación de terrenos cedidos para su destino a viario, constando 5,70 m², y debiendo decir 5,10 m² (punto segundo del acuerdo), y de conformidad con lo dispuesto en el art. 105

de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2011, el cual queda redactado con el siguiente tenor literal:

“DOÑA CARMEN Y DOÑA SILVIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ solicitan licencia de parcelación de finca sita en Calle La Dehesa (Fuentesnuevas), Fincas Catastrales 3862907 y 3862908, de 127 m² y 771 m², previa agrupación de las mismas que ha sido efectuada mediante escritura pública de fecha 27 de enero de 2001, formando una finca de 898 m² de superficie.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que la parcelación pretendida cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa urbanística vigente, así como las condiciones de parcela mínima señaladas en el Art. 11.3.3 de la normativa P.G.O.U., de aplicación al caso (Ordenanza edificación en manzana cerrada (MC): superficie mínima 200 m², frente mínimo de parcela 12 m., forma de parcela será tal que permita inscribir un círculo de diámetro igual a 12 m., Tipo 2: superficie mínima 125 m², frente mínimo de parcela 10 m., forma de parcela será tal que permita inscribir un círculo de diámetro igual a 9 m.)

Considerando.- Que se ha formalizado la cesión de los terrenos destinados a vario,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Otorgar licencia de parcelación a DOÑA M^a CARMEN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y DOÑA SILVIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ para segregarse finca sita en Calle La Dehesa (Fuentesnuevas), Fincas catastrales 3862907 y 3862908, de 898 m², y constituir las siguientes:

- PARCELA A, de 401,10 m² de superficie y 10,75 metros lineales de frente a la Calle La Dehesa.
- PARCELA B, de 491,80 m² de superficie y 47,34 metros lineales de frente quebrado a la Calle La Dehesa, chaflán y calle perpendicular de nueva creación.

- PARCELA V , de cesión obligatoria, destinado a vía pública, con 5,10 m² ocupados por la esquina de una vivienda como consecuencia del señalamiento, por el PGOU, de un chaflán en ese lugar.

SEGUNDO.- Determinar que conforme al Art. 70.b) del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Público del Suelo, el terreno de 5,10 m² , que como parcelas V se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.”

3.2.- DON ELOY GARCÍA BELLO solicita licencia de parcelación de finca sita en Calle El Francés (Fuentesnuevas), Finca Catastral 2500100, de 2.669 m² de superficie.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que se trata de una mera división de fincas forzada por determinaciones vinculantes del Plan General de Ordenación Urbana vigente (clasificación del suelo o su inclusión en ámbitos o sectores diferentes) y no una deliberada parcelación urbanística de las que veta el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Art. 8.b) de la Disposición Adicional Única del R.U.C.y L.: “no se considera parcelación urbanística la segregación de partes de una finca con diferente clasificación”)

Considerando.- Que se ha formalizado la cesión de los terrenos destinados a vario,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Otorgar licencia de parcelación a DON ELOY GARCÍA BELLO para segregar finca sita en Calle El Francés (Fuentesnuevas), Finca catastral 2500100, de 2.669 m², y constituir las siguientes:

- PARCELA A, de 1.750 m² de superficie de terreno clasificado como Suelo Urbano Consolidado regido por las Ordenanzas VUT1 y EMT1.

Esta finca tiene un frente aproximado de 18,80 metros lineales al Camino del Poblado.

- PARCELA B, de 696 m² de superficie de terreno clasificado como Suelo Urbano No Consolidado perteneciente al Sector SSUNC-17.
- PARCELA C , constituida por 223 m² de terreno clasificado como Suelo Urbano Consolidado, calificado como vía pública correspondiente al Camino del Poblado

SEGUNDO.- Determinar que conforme al Art. 70.b) del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Público del Suelo, el terreno de 223 m² , que como parcela C se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

3.3.- DON VALENTÍN BLANCO RODRÍGUEZ Y DON PEDRO LÓPEZ FERNÁNDEZ solicitan licencia de parcelación de finca sita en Avda. de Extremadura, 59. Referencia catastral 4535504.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que la parcelación pretendida no cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa vigente; no quedan acreditadas en el expediente las dimensiones de la finca matriz, tal y como exigen los artículos 5.2.1.2 y 5.3.7 del P.G.O.U. (la memoria del proceso de parcelación no aclara cual es la cabida registrada de la finca ni si procede o no formalizar cesiones de viales). La parcelación pretendida no cumple las condiciones de parcela mínima que impone el Art. 11.3.3.2 del P.G.O.U. (frente de parcela resultante inferior a 10 metros lineales, el frente de parcela a la Avda. de Extremadura es de 9,25 metros lineales y no de 10 metros como afirma la instancia).

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DENEGAR la licencia de parcelación solicitada por Don Valentín Blanco Rodríguez y Don Pedro López Fernández, para finca sita en Avda. de Extremadura nº 59. Referencia catastral 5435504.

3.4.- Visto el expediente de parcelación instado por **DON GERMÁN NOVO PRADA**, en nombre propio y representación de sus hermanos **ROGELIO Y ESTEBAN NOVO PRADA**, respecto de la finca registral 10.430 (Tomo 765, Libro 93, Folio 186), en el paraje de Compostilla, del que son

ANTECEDENTES

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2.009, otorgó licencia a Don Germán Novo Prada para segregar la finca registral 10.430 en cinco parcelas.

2.- En el escrito ahora presentado interesa la división en dos porciones la parcela nº 1 segregada en dicho acuerdo, y la rectificación de la superficie de la parcela nº 2.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Iª.- Respecto a la rectificación de la superficie de la Parcela nº 2, que en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2009 figuran 8.006 m² y ahora pretenden que sean 8.072,00 m², y teniendo en cuenta que ya está segregada e inscrita en el Registro de la Propiedad como finca registral 28203 (Tomo 1960, Libro 332, Folio 43), segregada de la finca registral 10.430 y dados los usos previstos en el planeamiento, no hay inconveniente en efectuar la modificación de la superficie de la Parcela nº 2, si bien ello implica que también debe modificarse la superficie de la Parcela nº 1, al ser colindante, siendo 7.764,82 m² en vez de los 7.830,82 m² asignados.

IIª.- En cuanto a la división en dos porciones de la Parcela nº 1, teniendo en cuenta que tal división se pretende de una finca autorizada por la Junta de Gobierno en sesión de 18 de marzo de 2009, que se supera la parcela mínima exigida por la Ordenanza 8 Industrial, y que, al estar afectada por la N-VI, el límite de deslinde de tal afección tiene la naturaleza de frente, es posible tal división, si bien no en las superficies propuestas por el solicitante, sino partiendo de 7.764,84 m², y quedando las dos porciones de 2.786,72 m² y 4.978,12 m², respectivamente.

Conocido el expediente, y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Modificar la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2.009, a Don Germán Novo Prada y Don Rogelio y Don Esteban Novo Prada, para segregar la finca registral 10.430 (Tomo 765, Libro 93, Folio 186), con una superficie de 27.600 m², y constituir las siguientes:

- Parcela nº 1, con una superficie de 7.764,82 m².
- Parcela nº 2, con una superficie de 8.082,00 m², que es la finca registral 28.203 (Tomo 1960, Libro 332, Folio 43).
- Parcela nº 3, con una superficie de 330,00 m², destinado a viario en suelo urbano (ampliación de la calle Cabo de Finisterre).
- Parcela nº 4, con una superficie de 1.874,45 m², que corresponde con el terreno actualmente ocupado por la N-VI.
- Parcela nº 5, con una superficie de 9.558,73 m², en suelo rústico.

SEGUNDO.- Determinar que conforme al Art. 70.b) del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Público del Suelo, el terreno de 330,00 m², que como parcela nº 3 se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

TERCERO: Otorgar licencia a Don Germán Novo Prada, y Don Rogelio y Don Esteban Novo Prada, para segregar la Parcela nº 1, con una superficie de 7.764,82 m², aludida anteriormente en el apartado primero, en dos porciones, una con una superficie de 4.978,12 m² y frente a la N-VI, y otra con una superficie de 2.786,72 m² y frente a la Calle Finisterre.

4º.- LICENCIAS AMBIENTALES.

4.1.- DONGLING WU solicita licencia ambiental para la actividad de bazar (comercio al por menor de artículos varios), con emplazamiento en Avda. Compostilla, 12- Bajo.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, y residuos de paquetería y embalajes.
3. En la misma zona sí existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 3. Edificación en Manzana Cerrada (MC) T1.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de Salud Pública:
 - I. Las medidas correctoras descritas en la memoria que se acompaña al Proyecto Técnico.
 - II. Según el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios de la calidad del agua de consumo humano, el titular del establecimiento debe poner a disposición de los usuarios agua apta para el consumo humano.
 - III. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
 - a. Aforo máximo permitido: 111 personas.

- b. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.
Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA (día)
Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA (día) y
Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.
- c. Junto con la comunicación de inicio de la actividad, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (*Artículo 30.3. de la Ley 5 / 2009, del Ruido*).
- d. Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE.
- e. Junto con la documentación a presentar en la comunicación de inicio, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
- f. A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
- g. Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo (Decreto 486 / 97 de 14 de Abril).

IV. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

VI. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la

ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.

VII. Este informe favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.

4.2.- LAINSE C.B. solicita licencia ambiental para la actividad de lavandería industrial, con emplazamiento en Polígono Industrial La Barca. Nave 14. Ctra. Ponferrada-Molinaseca, km. 1,5.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona sí existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 8. Edificación Industrial (IN) T2.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de Salud Pública:

I. Las medidas correctoras descritas en la memoria que se acompaña al Proyecto Técnico.

II. Los Servicios de Salud Pública de la Junta de Castilla y León han emitido informe favorable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones medioambientales señaladas en la Memoria de la Actividad.

III. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:

- a. La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8 de las N.U. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
- b. Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
- c. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.
Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 55 dBA (día) 55 dBA (noche).
Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 65 dBA (día) y 55 dBA (noche).
Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.
- d. Junto con la comunicación de inicio de la actividad, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (*Artículo 30.3. de la Ley 5 / 2009, del Ruido*).
- e. Junto con la documentación a presentar en la comunicación de inicio, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.

- f. Con la comunicación de Inicio de la Actividad deberá aportar la justificación del cumplimiento de los Artículos 4 y 5 del Capítulo II del Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Edificios Industriales. (Puesta en marcha del establecimiento industrial).
- g. Con la Comunicación de Inicio de la Actividad deberá aportar la justificación del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (Instalación, puesta en servicio y mantenimiento). (DB SI 4.1.1).
- h. Los vertidos industriales a la red de saneamiento deberán cumplir el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Sin perjuicio de lo anterior, antes de la acometida a la red pública se colocarán: cámara separadora de grasas, colector-decantador de limos y arenas, tanque de sedimentación, arqueta para toma de muestras, arqueta para control y pretratamiento de residuos, arqueta con reja de desbaste, ...
- i. A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
- j. Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo (Decreto 486 / 97 de 14 de Abril).

IV. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

V. Este informe favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.

5º.- LICENCIAS DE OBRA.

En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 11 de julio de 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan:

5.1.- DON LUIS GONZÁLEZ SILVA, con domicilio a efectos de notificación en esta Ciudad, Avenida de los Reyes Católicos nº 52, bajo B; y con D.N.I. 10.074.502 L, solicita licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en el Polígono 16, Parcelas 671 y 672; San Andrés de Montejos.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar aislada que se desarrolla en planta semisótano, planta baja y planta bajo cubierta.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de planos, visados el 1 de marzo de 2011, y de documentación presentada el 11 de abril de 2011, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.
 - 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
- 2) Tanto la construcción como el cierre de la parcela se situarán al menos a tres metros del límite exterior del camino (art. 24.3 de la Ley 5/99 y art. 54 del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses,

desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Queda establecida la finca registral 45.264 (Tomo 2.525, Libro 770, Folio 35, de la Sección Tercera del Ayuntamiento de Ponferrada) como indivisible, de conformidad con el art. 104.1,c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, quedando, además, vinculado el terreno al uso autorizado, lo que ya consta en el Registro de la Propiedad número 3 de Ponferrada, según copia de certificación aportada al expediente.

A efectos de los Arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 671 y 672 del Polígono 16.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 150.418,40 Euros
(153.483,40 – 3.065,00 [Seg. y Salud])
Tipo: 3,61 %
Cuota: 5.430,10 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

5.2.- Visto el escrito presentado por **DON MIGUEL JOSÉ PÉREZ PÉREZ**, con domicilio en Madrid, Calle Tembleque número 16, 1º A, y con D.N.I. número 01.571.553 D, relativo al expediente 209/2006 de licencias urbanísticas de obras, y son:

ANTECEDENTES

Primero.- Previa la pertinente solicitud y tramitación reglamentaria, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 21 de febrero de 2007, se concedió licencia urbanística de obras a D. Miguel José Pérez Pérez, para la ampliación y reforma de edificio para vivienda unifamiliar y emplazamiento en Calle Real número 162, en San Cristóbal de Valdueza, con una serie de prescripciones. Igualmente se practicó una liquidación del I.C.I.O. con una cuota de 1.307,62 € y se depositó una fianza por importe de 3.200,00 €. Posteriormente, previa la pertinente solicitud, se concedió prórroga de la citada licencia de obra mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de junio de 2008.

Segundo.- En el escrito ahora presentado señala la imposibilidad de llevar a cabo las obras, si bien se ha reparado el muro delantero porque amenazaba ruina conforme a licencia de obra menor concedida mediante Decreto del Concejal Delegado de fecha 26 de octubre de 2010, e interesa la devolución del impuesto en su día ingresado así como de la fianza en su día depositada consecuencia de la licencia concedida para ampliación y reforma de edificio para vivienda unifamiliar.

CONSIDERACIONES

Iª. La petición realizada debe encuadrarse como una renuncia, pues conforme al art. 90 de la Ley 30/1992, de R.J.A.P. y P.A.C., los interesados pueden renunciar a sus derechos, en este caso a la licencia urbanística de obras concedida en su día, y no afectando a los intereses generales ni habiendo terceros interesados, procede aceptar tal renuncia, dejando sin efecto tal licencia, y por ello las prescripciones en la misma establecidas. De pretender realizar en un futuro las obras, deberá solicitarse de nuevo la licencia de obras.

IIª. El hecho imponible del Impuesto de Construcciones está constituido por la realización de cualquier construcción y obra, por lo tanto no realizándose la obra de ampliación y reforma de edificio para vivienda unifamiliar no existe el hecho imponible, de ahí que proceda la devolución de la cantidad de 1.307,62 € ingresada por dicho Impuesto, así como la devolución de la cantidad de 3.200,00 € depositada en concepto de fianza, sin perjuicio de estar sujeto a las

tasas, según el art. 3, supuesto 9, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Aceptar la renuncia formalizada por D. Miguel José Pérez Pérez, con D.N.I. 01.571.553 D, respecto de la licencia urbanística de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 21 de febrero de 2007, para la ampliación y reforma de edificio para vivienda unifamiliar con emplazamiento en Calle Real número 162, en San Cristóbal de Valdueza, dejando sin efecto tal Acuerdo, así como la prórroga autorizada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2008.

SEGUNDO.- Devolver a D. Miguel José Pérez Pérez, la cantidad de 1.307,62 €, en su día girada por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras para la ejecución de la obra antes indicada, así como la cantidad de 3.200,00 € en su día depositada en concepto de fianza, debiendo acompañar justificante del ingreso del impuesto para materializar tal devolución, así como del depósito de la fianza, sin perjuicio de la liquidación que proceda en concepto de tasas.

5.3.- Visto el escrito presentado por la representación de **Dª NATALIA RODRÍGUEZ PÉREZ**, con domicilio a efecto de notificaciones en esta Ciudad, Avenida Reyes Católicos nº 52, bajo B, y D.N.I. 44.432.070 A, solicitando autorización para modificar el desarrollo y la distribución del edificio destinado a dos viviendas y local, con emplazamiento en Calle Aceiterías número 9, de esta Ciudad, Expediente 180/94, que se desarrolla en planta baja, planta primera alta y planta segunda alta, modificando el uso del local de la planta baja destinándolo a garaje, y habiéndose concedido licencia de obras mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 4 de mayo de 1995, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística de obras a Dª. Natalia Rodríguez Pérez, con D.N.I. 44.432.070 A, para la modificación presentada, según planos visados el 5 de abril de 2011 y documentación presentada el 7 de abril de 2011, respecto del edificio destinado a dos viviendas y local, con emplazamiento en Calle Aceiterías número 9, de esta Ciudad, con licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha

4 de mayo de 1995, resultando un edificio para 2 viviendas y local destinado a garaje, que se desarrolla en planta baja, planta primera alta y planta segunda alta.

SEGUNDO.- Otorgar autorización de vado permanente a favor de D^a. Natalia Rodríguez Pérez, con D.N.I. 44.432.070 A, en Calle Aceiterías número 9, de esta Ciudad, con las siguientes características:

Anchura de Vado: hasta 3,00 m.

Superficie útil de Estacionamiento: hasta 100,00 m².

Para la eficacia de esta autorización se acompañará, en su día, el certificado final de obra, y se comunicará a esta Administración la domiciliación bancaria, a partir de cuyo momento se procederá al pago del Precio Público previsto en la Ordenanza Fiscal correspondiente, a inscribir la autorización en el Registro Municipal de Vados y a la entrega de la correspondiente placa acreditativa.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 4 de mayo de 1995.

5.4._ Visto el escrito presentado por **DON MARCELINO MOSTEIRO VILLAR**, con domicilio a efecto de notificaciones en esta Ciudad, Avenida de España nº 32, ático, y D.N.I. número 09.966.004 N, solicitando autorización para modificar el desarrollo del edificio destinado a vivienda unifamiliar, con emplazamiento en Calle Los Rosales esquina Calle del Horno (Otero), Expediente 01/07, en cuanto a la disminución de la superficie construida se refiere como resultado de la adaptación del edificio proyectado a la alineación dada por los Servicios Técnicos municipales según acta de 8 de noviembre de 2006, habiéndose concedido licencia de obras mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 27 de febrero de 2007, donde se estableció como prescripción 2) dicha acta de alineación de 8 de noviembre de 2006, siendo lo ahora presentado una adaptación de superficies, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a Don Marcelino Mosteiro Villar, con D.N.I. número 09.966.004 N, para la modificación presentada, según documentación y planos presentados el 28 de marzo de 2011, respecto del edificio destinado a vivienda unifamiliar que se desarrolla en planta baja, planta primera alta y planta bajo cubierta, con emplazamiento en Calle Los Rosales esquina Calle

del Horno, en Otero, con licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 27 de febrero de 2007.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 27 de febrero de 2007.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

6.1.- Devolución de fianza definitiva constituida por la entidad CYMOTSA en el contrato de obra “Urbanización de Avenida Ciudad Deportiva y Modificado”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2009 se adjudicó a la entidad CYMOTSA el contrato de obra “Urbanización de Avenida Ciudad Deportiva”, formalizándose el contrato en documento administrativo el 3 de abril de 2009, previa constitución por parte del adjudicatario de una fianza definitiva por importe de 69.779,57 €.

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de octubre de 2009 se adjudicó definitivamente a la entidad CYMOTSA el MODIFICADO del contrato de la obra “Urbanización de Avenida Ciudad Deportiva”, habiéndose formalizado el mismo en documento administrativo de fecha 29 de octubre de 2009, previa ampliación de la fianza definitiva por importe de 10.620,65 €.

Resultando.- Que el plazo de garantía se establece en el plazo de un año, a partir de la recepción de la obra.

Resultando.- Que existe en el expediente acta de recepción de las obras realizadas, de fecha 4 de diciembre de 2009.

Resultando.- Que mediante acuerdo de fecha 30 de marzo de 2117 se aprueba la CERTIFICACIÓN-LIQUIDACIÓN de las obras “Urbanización de Avenida Ciudad Deportiva”.

Resultando.- Que según informe técnico de fecha 30 de marzo de 2011, no se ha producido incidencia alguna que pueda tener repercusión en la devolución de la garantía definitiva.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes del T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de conformidad con los

informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Devolver la fianza definitiva constituida por la mercantil CYMOTSA en el contrato de la obra “Urbanización de Avenida Ciudad Deportiva y Modificado”, por los importes de 69.779,57€ y 10.620,65 €.

SEGUNDO: Para proceder a la cancelación de los avales, el adjudicatario deberá presentar, una vez le sea notificado el presente acuerdo, Cartas de Pago originales.

6.2.- Prórroga del contrato de obra “Construcción de un edificio para Centro de Formación e Iniciativas de Desarrollo Local en Ponferrada”.

Visto el expediente epigrafiado, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2009 adjudicó definitivamente a la empresa SDAD CRS S.A. el contrato de “Construcción de edificio para Centro de Formación e Iniciativas de Desarrollo Local en Ponferrada”, por el precio de su oferta, procediéndose con fecha 21 de diciembre de 2009 a formalizar la adjudicación en contrato administrativo.

Resultando.- Que el plazo de ejecución del contrato se estableció en 16 meses y 1 semana desde la firma del acta de comprobación del replanteo, firmada con fecha 22 de diciembre de 2009, finalizando el plazo de ejecución el 22 de abril de 2011.

Resultando.- Que con fecha 22 de febrero de 2011 la entidad SDAD CRS S.A. solicita la prórroga del contrato, motivando el retraso de las obras en las inclemencias meteorológicas durante la ejecución de la estructura del edificio, así como en problemas de suministro a causa de la crisis, que obligó a la búsqueda de nuevos proveedores.

Considerando.- Que el art. 197.2 de la Ley de Contratos del Sector Público regula la prórroga de los contratos en los siguientes términos: “Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se había señalado, se concederá por la administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menos”

Conocido el expediente y los informes favorables del Director Técnico de la obra y del Coordinador de Desarrollo Local, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Prorrogar el plazo de ejecución de la obra “Construcción de un edificio para Centro de Formación e Iniciativas de Desarrollo Local en Ponferrada”, en DOS MESES Y TRES SEMANAS más.

6.3.- Revisión de precios del contrato “Gestión del Centro de Educación Infantil Camino de Santiago”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de enero de 2010 se adjudicó definitivamente el contrato de “Gestión de Centro de Educación Infantil Camino de Santiago” a la entidad CLECE S.A., por el precio de su oferta, siendo la duración del contrato hasta el 31 de julio de 2012, prorrogable por cursos hasta un máximo de cinco cursos.

Considerando.- Que según la cláusula quinta del contrato y sexta del Pliego establece: ... dada la duración del contrato, procede la revisión de precios, estableciéndose como fórmula de revisión el IPC elaborado por el INE, del cual se aplicará el 85% de la variación experimentada por dicho índice en el año inmediatamente anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 78.3 de la L.C.S.P.

Conocido el informe de la Intervención Municipal, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar la revisión de precios del contrato “Gestión de Centro de Educación Infantil Camino de Santiago”, aplicando el 85% de un IPC del 3,3% (correspondiente a la variación Enero 2011-Enero 2010) sobre el precio del contrato principal, tanto a la contraprestación económica para cubrir el déficit de explotación como a las tarifas a abonar por los usuarios, resultando los siguientes importes revisados:

CONCEPTO	IMPORTE ANTERIOR	85%IPC (Enero´11 - Enero´10: 3,3%)	IMPORTE REVISADO
Contraprestación económica compensación déficit (máximo)	76.004,81.-	2,805%	78.136,74.-
<u>TARIFAS USUARIOS:</u>			
.- Jornada completa	226,94.-		233,30.-

CONCEPTO	IMPORTE ANTERIOR	85%IPC (Enero '11 - Enero '10: 3,3%)	IMPORTE REVISADO
.- Media jornada	143,73.-	2,805%	147,76.-
.-Prolongación jornada 1 h	22,69.-		23,33.-
.-Prolongación jornada 2 h	30,22.-		31,07.-
.- Comedor	68,08.-		69,99.-

7º.- APROBACIÓN DE PROYECTOS.

7.1.- Proyecto para la ejecución de la red de transporte desde el puente del Centenario hasta el antiguo depósito de Mancomunidad.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 8 de junio de 2010 se firma entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la mercantil AQUAGEST PROMOCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA S.A., contrato administrativo para la gestión indirecta mediante concesión de los servicios de agua y saneamiento en los núcleos de población de Cuatrovientos, Fuentesnuevas, Dehesas, Columbianos, San Andrés de Montejos y Bárcena, las instalaciones y red correspondiente a la captación de la nueva E.T.A.P., la Estación Potabilizadora y las pequeñas depuradoras de las Pedanías, así como la realización de obras; comenzando la prestación de servicios el 1 de julio de 2010.

Resultando.- Que de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas y Económicas que rigieron la licitación, se fija un canon de dieciséis millones, cien mil euros (13.100.000 euros en metálico y 3.000.000 de euros en ejecución de obras vinculadas al servicio concedido).

Resultando.- Que según el anexo contractual, se prevé la ejecución de una red de transporte de abastecimiento desde el Puente del Centenario hasta la Avda. de Asturias, con un presupuesto estimado de 550.000 € (IVA incluido) y que según la Sección Técnica Municipal es necesario completar y definir con el actual proyecto denominado "Red de transporte desde el Puente del Centenario hasta el antiguo depósito de Mancomunidad", valorado en 1.190.054,64 € (IVA incluido).

Resultando.- Que según el convenio de colaboración suscrito el 8 de julio de 2010 entre el Ayuntamiento y el concesionario, para el restablecimiento del equilibrio económico de la concesión, ... las obras ofertadas en concepto de

canon serán ejecutadas y financiadas por el concesionario, sin una repercusión directa en tarifas.

Considerando.- Que con fecha mayo de 2011 se presenta el proyecto para la ejecución de la obra “Red de transporte desde el Puente del Centenario hasta el antiguo depósito de Mancomunidad”, que según informe técnico ha sido redactado según las normas legales y técnica de aplicación, siendo ajustada su valoración.

Considerando los antecedentes descritos, y en base a las mismas, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el proyecto de obra “Red de transporte desde el Puente del Centenario hasta el antiguo depósito de Mancomunidad”, con un presupuesto (IVA incluido) de 1.190.054,64 €.

SEGUNDO: Ordenar la ejecución de la misma al concesionario del servicio, en concepto de canon fijo anticipado a la administración, dando cuenta del acuerdo adoptado a los Servicios de Intervención Municipal, por su repercusión en el estado económico de la concesión, sin que en ningún caso la obra ejecutada tenga una repercusión directa en tarifa a abonar por los usuarios en próximos ejercicios.

TERCERO: Fijar como plazo de ejecución de la obra SEIS MESES contados a partir de la notificación de este acuerdo al concesionario, siendo de su total responsabilidad cualquier paralización de la misma, que no venga previamente autorizada por la Dirección Técnica de la obra, ratificada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Estando obligado aquel a indemnizar los daños y correr con los gastos derivados del incumplimiento del plazo no autorizado por la administración o motivado por causas de fuerza mayor, ratificados por la dirección de la obra.

CUARTO: Dar cuenta del presente acuerdo al Servicio de Contratación Municipal y a la Sección Técnica Municipal, al objeto de realizar un seguimiento técnico y administrativo (contratación) de la obra encomendada.

QUINTO. Trasladar el presente acuerdo al concesionario del servicio y a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada, a los efectos previstos en el convenio suscrito el 4 de junio de 2010 entre esa institución y el Ayuntamiento de Ponferrada.

8º.- SUBVENCIONES.

8.1.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS ORNITOLÓGICOS DEL BIERZO TYTO ALBA.

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la Asociación de Estudios Ornitológicos del Bierzo Tyto Alba figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Medio Ambiente, en el programa dirigido a mejorar la calidad ambiental del municipio.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la Asociación de Estudios Ornitológicos del Bierzo Tyto Alba, por importe de 6.000 €, en la partida 170.489 del presupuesto para el ejercicio 2011, que es el prorrogado del ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a la Asociación de Estudios Ornitológicos del Bierzo Tyto Alba, conforme al siguiente detalle:

AREA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Medio Ambiente	Programa de Educación Ambiental 2011	ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS ORNITOLÓGICOS DEL BIERZO TYTO ALBA	6.000 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 6.000 €, a cargo de la partida 170.489 del presupuesto para el ejercicio 2011, que es el prorrogado del 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

8.2.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y LA HERMANDAD JESÚZ NAZARENO, para la realización de “Semana Santa 2011”

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la HERMANDAD JESÚZ NAZARENO figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de

Subvenciones, dentro del área funcional de Turismo, en la línea funcional de Promoción y Difusión del Turismo,

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la Hermandad Jesús Nazareno, por importe de 3.600 €, en la partida 330.482 del presupuesto para el ejercicio 2011, que es el prorrogado del ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a la Hermandad Jesús Nazareno conforme al siguiente detalle:

AREA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Turismo	Organización "Semana Santa 2011"	HERMANDAD JESÚS NAZARENO	3.600 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 3.600 €, a cargo de la partida 330.482 del presupuesto para el ejercicio 2011, que es el prorrogado del 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

8.3.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB DEPORTIVO SÍ AL DEPORTE, para la realización de “XII JORNADAS POLIDEPORTIVAS 2011”

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención al Club Deportivo Sí al Deporte figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Deportes, en la línea funcional de Promoción y Difusión del Deporte,

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que “... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones “ (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor del Club Deportivo Sí al Deporte, por importe de 2.700 €, en la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2011, que es el prorrogado del ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención al Club Deportivo Sí al Deporte conforme al siguiente detalle:

AREA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Deportes	Organización "XII Jornadas Polideportivas 2011"	CLUB DEPORTIVO SÍ AL DEPORTE	2.700 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 2.700 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2011, que es el prorrogado del 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

8.4.- Convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y las entidades deportivas que se detallan, dentro del Área de Deportes.

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que las subvenciones que a continuación se detallan figuran recogidas como NOMINATIVAS en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Deportes, en la línea funcional de Fomento y Cooperación con el Tercer Sector (Programa de Patrocinio de los deportes de mayor demanda social)

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de las entidades deportivas que se detallan, por importe total de 52.100,00 €, en la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2011, que es el prorrogado del ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a las siguientes entidades deportivas, por los importes y para las actividades que a continuación se detallan:

ENTIDADES DEPORTIVAS	CONCEPTO	IMPORTE
CLUB AROS 5	Campeonato Gimnasia Rítmica Ciudad de Ponferrada. Campamento urbano	3.500,00
CLUB DEPORTIVO SANTA MARTA	Participación en diferentes ligas y Torneo de la Amistad	5.700,00
CLUB NATACIÓN BIERZO-PONFERRADA	Organización prueba Ciudad de Ponferrada y participación en diferentes pruebas	4.600,00
ASOCIACIÓN DEPORTIVA CAMPUS	Campus de verano	1.800,00
CLUB AJEDREZ UNIÓN BIERZO	Open de partidas rápidas	1.400,00
CLUB BALONCESTO 6,25	Organización Torneo La Cogolla y participación en ligas	14.000,00
CLUB DEPORTIVO LA MORENICA-ALDEBI	Participación en ligas y Campeonato de Benjamines	6.000,00
CLUB DEPORTIVO CUATROVIENTOS	Participación en diferentes ligas	3.800,00

ENTIDADES DEPORTIVAS	CONCEPTO	IMPORTE
CLUB DEPORTIVO COLUMBRIANOS	Participación en diferentes ligas	2.400,00
CLUB DEPORTIVO FUENTESNUEVAS	Participación en diferentes ligas	2.400,00
CLUB DEPORTIVO PONFERRADA 100	Promoción del fútbol y participación en ligas	6.500,00

SEGUNDO: Las subvenciones que se otorgan quedan sometidas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe total de 52.100,00 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2011, que es el prorrogado del 2010.

CUARTO: Aprobar los convenios reguladores de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

8.5.- Convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y las entidades deportivas que se detallan, para la puesta en marcha de las ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que las subvenciones que a continuación se detallan figuran recogidas como NOMINATIVAS en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Deportes, en el programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la realización de las Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de las entidades deportivas que se detallan, por importe total de 96.782,00 €, en la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2011, que es el prorrogado del ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a las siguientes entidades deportivas para la puesta en marcha de las siguientes Escuelas Deportivas Municipales, y por los importes que a continuación se detallan:

TITULAR	DENOMINACIÓN DE LA ESCUELA	IMPORTE (€)
Club Aeromodel Bierzo	Aeromodelismo	1.700,00
Club Ajedrez Unión Bierzo	Ajedrez	5.600,00
Bierzo Racing Club	Automodelismo	1.800,00
Luis Ángel González Roca	Badminton	1.800,00
Club Deportivo Infierno Verde	Baloncesto	6.800,00
Juan Diego Prada Juárez	Balonmano	2.500,00

TITULAR	DENOMINACIÓN DE LA ESCUELA	IMPORTE (€)
Aosc. Berciana de Dominicanos y Amigos	Beisbol	1.400,00
Club Deportivo Berciano Biketrial Ciclismo	Biketrial	1.800,00
Club Deportivo Billar Ponferrada	Billar	1.400,00
Jesús Alonso Prieto	Campo a Través y Cross	5.000,00
Club Deportivo Capoeira Cajueiro	Capoeira	1.200,00
Club Deportivo Ponfebike	Ciclismo	2.100,00
Club Hípico El Trotón	Equitación	5.000,00
Club Deportivo Amigos del Fútbol de Ponferrada	Fútbol	8.400,00
Club Deportivo Berciano de Fútbol Sala	Fútbol Sala	7.500,00
Club Judo Blume Ponferrada	Gimnasia Artística	2.000,00
Club Aros 5	Gimnasia Rítmica	2.400,00
Club Golf Bierzo	Golf	1.000,00
Club Judo Blume Ponferrada	Judo	1.500,00
Club Aros 5	Juegos Autóctonos	1.800,00
Club Karate Ponferrada	Kárate	1.000,00
Delegación Leonesa Federación Territorial de Natación de C y L	Natación	5.600,00
Manuel Ángel Parra Martínez	Orientación	1.400,00
Club Patín Bierzo	Patinaje	2.482,00
Jesús Acebo Frades	Piragüismo	4.200,00
Club Deportivo San Juan de Austria	Porteros de Fútbol	2.000,00
Club Deportivo Los Jabatos del Bierzo	Rugby	1.000,00
Club Deportivo Siu-Lam	Tai-Chi y Kung-Fu	1.500,00

TITULAR	DENOMINACIÓN DE LA ESCUELA	IMPORTE (€)
Club Deportivo Pista Central	Tenis	7.000,00
Fernando Díaz López	Tenis de Mesa	1.000,00
Club Air Guns Bierzo	Tiro con Aire Comprimido	2.000,00
Club Tiro con Arco Ponferrada	Tiro con Arco	1.900,00
Moto Club Bierzo	Trial	2.600,00
Ángel Francisco Carrera Terrón	Voleibol	1.900,00

SEGUNDO: Las subvenciones que se otorgan quedan sometidas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe total de 96.782,00 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2011, que es el prorrogado del 2010.

CUARTO: Aprobar los convenios reguladores de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se

entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

9º.- EXPEDIENTES DE RUINA.

9.1.- Expediente de ruina del inmueble sito en Calle Luciana Fernández, 36, propiedad de RAPOSO FERNÁNDEZ S.L.

Visto el expediente de referencia y,

Resultando.- Que con fecha 15 de octubre de 2010 la Policía Municipal emite informe sobre el mal estado de conservación en que se encuentran dos edificios sitos en la Calle Luciana Fernández.

Resultando.- Que con fecha 16 de noviembre de 2010 por los Servicios Técnicos Municipales se gira visita de inspección, informando respecto al edificio con referencia catastral 7234809: “Edificio deshabitado y abandonado. Cubierta con evidentes deformaciones y hundimientos; sin canalones ni bajantes. Evidente riesgo de afectación a las personas y las cosas. Fachada con revestimientos y carpintería en avanzado estado de descomposición, con caída a la calle. Aparente estado de ruina; art. 323 R.U.C.yL, apdo. a).”

Resultando.- Que con fecha 27 de enero de 2011 se inicia Expediente de Declaración de Ruina del inmueble sito en Calle Luciana Fernández (referencia catastral 7234809) , poniendo de manifiesto el expediente al propietario del inmueble, RAPOSO FERNÁNDEZ S.L., para que en el plazo de 15 días presenten alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos e intereses.

Resultando.- Que, de conformidad con el artículo 326.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de diciembre de 2010 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Resultando.- Que en el plazo concedido no se presentaron alegaciones.

Considerando.- Que la Declaración de Ruina se regula en el art. 107 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, y art. 323 y ss. del Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, donde se establece que el Ayuntamiento debe declarar el estado de ruina de un inmueble cuando el coste de las obras necesarias para mantener o reponer las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad exceda del límite del deber legal de conservación.

Considerando.- Que según el informe de los Servicios Técnicos Municipales, nos encontramos ante un supuesto del apartado a) del art. 323 del R.U.C. y L., procediendo, por tanto, la Declaración de Ruina.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Declarar el estado de ruina del inmueble sito en la calle Luciana Fernández (Referencia catastral 7234809), ordenando su demolición.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.4 del Reglamento Urbanístico de Castilla y León, la declaración de ruina no exime a los propietarios del inmueble del deber de solicitar licencia urbanística para ejercer la demolición (deberá aportar proyecto técnico y dirección de obra para proceder a la ejecución del derribo). Dicha solicitud debe formalizarse en el plazo de 2 meses a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

10º.- ESCRITOS VARIOS.

10.1.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de las siguientes **sentencias**:

10.1.1.- Sentencia de fecha 30 de marzo de 2011, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el **Procedimiento Ordinario 143/2007**, estimando parcialmente el recurso interpuesto por Doña Patricia Esteban Mariñas.

10.1.2.- Sentencia de fecha 2 de mayo de 2011, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de León, en el **Procedimiento Ordinario 130/2006**, estimando el recurso interpuesto por ADIF.

10.1.3.- Sentencia de fecha 20 de abril de 2011, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de León, en el **Procedimiento Abreviado 148/2008**, desestimando el Recurso interpuesto por Don José Vidal Voces.

10.2.- Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y la Central Térmica de Anllares C.B.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el objeto del presente convenio es la colaboración interadministrativa, en función de una prestación de asesoramiento del Cuerpo de Bomberos a la Central Térmica de Anllares, de cara al desarrollo y puesta en marcha del Plan de Emergencia Interior de la Central Térmica de Anllares, así como el compromiso de ésta de contratar y sufragar el mantenimiento anual de los equipos de protección personal del S.E.I.S.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Central Térmica de Anllares, para llevar a cabo las actividades y compromisos que figuran en el objeto del mismo.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la firma del acuerdo y de los documentos que fueran necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.